

la Comisión Negociadora y con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 1992.

Reunidos: De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Rubio Royo, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la misma, y de otra, los señores don Marcos A. Pérez Delgado, don Pedro Pérez Suárez, don Aurelio Oramas Tejera, doña Rosa María Marrero Santos, doña María de los Angeles Izarra Mendoza, don Roque Santana Manzano, doña María del Carmen Martín Marichal, don Angel Sánchez de la Cruz, doña Milagrosa Rosales Armas, don Luis A. Doreste Medina, don Rodolfo de León Reco, don Víctor Suárez Santana, don José A. Martín García, miembros del Comité de Empresa, en representación del personal laboral de la misma Universidad.

Manifiestan:

Primero.—Que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, suscrito con fecha 13 de febrero de 1990, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de octubre de 1990, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.—Que la autorización de adhesión al citado Convenio, solicitada en su día, fue resuelta favorablemente por la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En su virtud,

Acuerdan: La adhesión al referido Convenio, de conformidad con la previsión contenida en su artículo 2, a efectos de la inclusión en el ámbito de su aplicación de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad y aceptación del contenido de este acuerdo se extiende y firman el presente documento de adhesión en el lugar y fecha indicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29807 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 1.494/1990, promovido por «Sunkyoung Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sunkyoung Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Sunkyoung Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 que denegó la marca 1.184.025 con la denominación «Sunkyoung» para productos de clase 25, y contra la resolución de dicho Organismo de 19 de febrero de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29808 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1992, promovido por «Iberplásticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1992, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberplásticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1982 y 10 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y sostenido después por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de «Iberplásticos, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 10 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que confirmó en reposición su previa resolución, de fecha 19 de abril de 1982, por la que se concedió el registro de la marca número 973.921 «Dinox», para la clase 39, consistente en servicios de almacenamiento y distribución de toda clase de artículos para el hogar a doña María del Carmen Brox Escobar, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos totalmente, al tiempo que declaramos que no procede la concesión del registro de la indicada marca; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julian Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29809 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1991, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra los actos objeto del mismo, actos que anulamos declarando el derecho del acto a la inscripción de la marca denegada por los mismos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se